

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2007**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**Partida : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	55.998.011		55.998.011
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.548.145		15.548.145
07	INGRESOS DE OPERACION	1.598.550		1.598.550
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	622.869		622.869
09	APORTE FISCAL	37.011.080		37.011.080
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.773		29.773
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	971.410		971.410
15	SALDO INICIAL DE CAJA	216.184		216.184
	GASTOS	55.998.011		55.998.011
21	GASTOS EN PERSONAL	12.381.038		12.381.038
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.107.469		5.107.469
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	26.651		26.651
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.734.944		29.734.944
25	INTEGROS AL FISCO	146.606		146.606
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	502.446		502.446
31	INICIATIVAS DE INVERSION	3.995.815		3.995.815
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.688.607		3.688.607
34	SERVICIO DE LA DEUDA	412.435		412.435
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**Partida : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.205.607</b>	<b>3.002.559</b>	<b>42.789.845</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.656.000	13.892.145
07	INGRESOS DE OPERACION			1.598.550
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	46.351	5.351	571.167
09	APORTE FISCAL	10.144.072	1.339.208	25.527.800
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000	28.773
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			971.410
15	SALDO INICIAL DE CAJA	15.184	1.000	200.000
	<b>GASTOS</b>	<b>10.205.607</b>	<b>3.002.559</b>	<b>42.789.845</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	3.729.574	649.913	8.001.551
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.975.699	440.867	2.690.903
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			26.651
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.001.816	1.854.240	23.878.888
25	INTEGROS AL FISCO			146.606
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	102.913	56.539	342.994
31	INICIATIVAS DE INVERSION			3.995.815
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			3.688.607
34	SERVICIO DE LA DEUDA	394.605		17.830
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.205.607</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.351
09		APORTE FISCAL		10.144.072
	01	Libre		9.750.467
	03	Servicio de la Deuda Externa		393.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		<b>GASTOS</b>		<b>10.205.607</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.729.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.975.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.001.816
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.001.816
	313	División de Organizaciones Sociales		710.645
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		692.980
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional		765.142
	316	Programas de Difusión e Información	05	633.049
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público		1.200.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.913
	03	Vehículos		43.930
	04	Mobiliario y Otros		18.115
	06	Equipos Informáticos		26.585
	07	Programas Informáticos		14.283
34		SERVICIO DE LA DEUDA		394.605
	02	Amortización Deuda Externa		189.884
	04	Intereses Deuda Externa		203.721
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 393
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 78.449
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 36.130
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 503.319
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- |  |                  |         |
|--|------------------|---------|
|  | - N° de personas | 11      |
|  | - Miles de \$    | 139.999 |
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- |  |               |        |
|--|---------------|--------|
|  | - Miles de \$ | 20.388 |
|--|---------------|--------|
- b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra c) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
- c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.002.559</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.656.000
	02	Del Gobierno Central		1.656.000
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.656.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.270
	99	Otros		4.081
09		APORTE FISCAL		1.339.208
	01	Libre		1.339.208
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.002.559</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	649.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	440.867
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.854.240
	03	A Otras Entidades Públicas		1.854.240
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	1.675.427
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	161.078
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		17.735
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.539
	04	Mobiliario y Otros		24.922
	06	Equipos Informáticos		22.610
	07	Programas Informáticos		9.007
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.800
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 6.281
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 255.966
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 4.584
- 04 Incluye \$ 63.666 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a

redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.825.990</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.440.758
	03	De Otras Entidades Públicas		13.440.758
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.440.758
07		INGRESOS DE OPERACION		1.598.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		571.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.656
	99	Otros		501.511
09		APORTE FISCAL		16.015.332
	01	Libre		16.015.332
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.773
	03	Vehículos		28.773
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		971.410
	10	Ingresos por Percibir		971.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		<b>GASTOS</b>		<b>32.825.990</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.001.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.411.365
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.651
	01	Prestaciones Previsionales		26.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.057.500
	01	Al Sector Privado		11.465.784
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06	4.313.286
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		253.282
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.600.187
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		184.810
	347	Deporte Recreativo		187.335
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	2.991.434
	352	Mejor Calidad de Vida	07	538.200
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.035.000
	354	ADO - Chile	07	362.250
	02	Al Gobierno Central		21.743
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		21.743
	03	A Otras Entidades Públicas		3.569.973
	042	Ciencias del Deporte	07	76.116
	044	Administración de Recintos Deportivos	07	164.767
	046	Centros de Alto Rendimiento	08	824.390
	055	Mejor Calidad de Vida	07	2.504.700
25		INTEGROS AL FISCO		146.606
	01	Impuestos		146.606
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		342.994
	03	Vehículos		63.963
	04	Mobiliario y Otros		37.260
	05	Máquinas y Equipos		40.365



	06	Equipos Informáticos		126.622
	07	Programas Informáticos		74.784
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.995.815
	02	Proyectos		3.995.815
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.825.678
	01	Al Sector Privado	09	579.600
	001	Aportes al Sector Privado		579.600
	03	A Otras Entidades Públicas		2.246.078
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	05,10,11	2.246.078
34		SERVICIO DE LA DEUDA		17.830
	07	Deuda Flotante		17.830

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar, con cargo al programa respectivo, hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, tanto en transferencias de capital como en iniciativas de inversión, a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 581  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.204.697 miles
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 129.264
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 169.967
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 194.956
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 4  
- Miles de \$ 54.369
- f) Incluye \$ 77.957 miles para pago de boleteros y controladores del Estadio Nacional  
Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

56.925

- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 07 La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 08 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2006, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2007, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y de arrastre y, su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2007. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2007, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional del Deporte en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a la Ley N° 16.640, sobre Reforma Agraria.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.985.598</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		473.130
	01	Del Sector Privado		451.387
	001	Donaciones		451.387
	02	Del Gobierno Central		21.743
	002	Instituto Nacional de Deportes		21.743
09		APORTE FISCAL		9.512.468
	01	Libre		9.512.468
		<b>GASTOS</b>		<b>9.985.598</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		279.538
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.843.131
	01	Al Sector Privado		6.704.000
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		692.933
	346	Formación para el Deporte		2.429.588
	347	Deporte Recreativo		1.608.477
	348	Deporte de Competición		1.638.348
	349	Ciencias del Deporte		138.310
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		196.344
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.139.131
	042	Ciencias del Deporte		32.948
	050	Formación para el Deporte		848.456
	051	Deporte Recreativo		946.195
	052	Deporte de Competición		234.875
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		76.657
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03,04	862.929
	01	Al Sector Privado		862.929
	001	Aportes al Sector Privado		862.929

**Glosas :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.994.124
- CUOTA REGIONAL	7.991.474
I Región	407.565
II Región	459.510
III Región	416.356
IV Región	521.843
V Región	688.066
VI Región	536.228
VII Región	561.801
VIII Región	744.805
IX Región	561.801

X Región	616.942
XI Región	345.232
XII Región	356.420
Región Metropolitana	1.774.905
- TOTAL	9.985.598

- 02 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 03 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, correspondientes a transferencias de capital, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 04 Los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, excluidos aquellos sobre los cuales deciden los Consejos Regionales, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades de alto rendimiento deportivo y eventos de relevancia nacional o internacional, mediante resolución del Director Nacional. También podrán asignarse recursos a través de esta modalidad para financiar eventos de relevancia regional, por resolución del Director Regional de Chiledeportes, previa aprobación del Intendente Regional. En todo los casos, la decisión se adoptará previo informe de un Consejo o Consultivo integrado por representantes del sector público y privado, cuya constitución, integración y funcionamiento, se fijarán mediante decreto del Ministerio Secretaría General de Gobierno suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.